



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

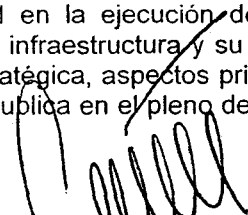
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

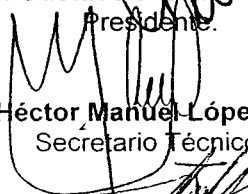
Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	26 DE FEBRERO DE 2011	Suplemento 7145 B
-----------	-----------------------	-----------------------	----------------------

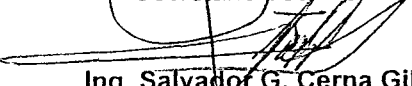
No.- 27608

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA

El Consejo para el Desarrollo Metropolitano es el órgano colegiado que tiene por objeto definir los objetivos, prioridades, políticas y estrategias para el desarrollo de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Villahermosa, siendo la instancia de interés público y beneficio social, que apoyará la planeación, promoción y gestión del desarrollo metropolitano y regional, contribuyendo a la adecuada coordinación intergubernamental en la ejecución de estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones y obras de infraestructura y su equipamiento, dirigidas a resolver de manera oportuna, eficaz, eficiente y estratégica, aspectos prioritarios para el desarrollo de esta Zona Metropolitana; por ello se aprueba y publica en el pleno del Consejo el siguiente Reglamento Interno:


 Lic. Gustavo Jasso Gutiérrez
 Presidente.


 Ing. Héctor Manuel López Peralta
 Secretario Técnico


 Ing. Salvador G. Cerna Gil
 Prosecretario.

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA

ANTECEDENTES

El 28 de Noviembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, mismo que en su Artículo 42 estableció un Fondo Metropolitano para financiar la ejecución de estudios, programas, acciones y obras públicas de infraestructura y su equipamiento, que: a) impulsen la competitividad económica y las capacidades productivas de las Zonas Metropolitanas; b) coadyuven a su

viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgo por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica; y c) incentiven la consolidación urbana y el aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las Zonas Metropolitanas.

Los recursos del Fondo Metropolitano se asignarán a los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento que acrediten su beneficio económico y social, así como la evaluación de su impacto metropolitano y ambiental.

De acuerdo con el mismo Artículo 42, los recursos del Fondo se administrarán en las Entidades Federativas a través de fondos concursables, mediante un Fideicomiso de administración e inversión.

El 28 de marzo de 2008, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano.

Con fecha 23 de Marzo de 2009 se instala el **Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Villahermosa** según acta de instalación como una instancia auxiliar y consultiva para atender lo concerniente a la recepción y revisión de los planes, estudios, evaluaciones, acciones, programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento que se postulan para ser financiadas por el Fondo Metropolitano de la Ciudad de Villahermosa.

FUNDAMENTO LEGAL

El Consejo Metropolitano se crea en cumplimiento al Numeral 23 de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, emitidas mediante Acuerdo por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicadas con fecha 28 de Marzo de 2008 en el Diario Oficial de la Federación; asimismo el numeral 28 de dichas Reglas de Operación establece que "El funcionamiento del Consejo para el Desarrollo Metropolitano de cada Zona Metropolitana, se podrá definir en un Reglamento específico que elaborarán y emitirán las Entidades federativas, de conformidad con las disposiciones aplicables."

En cumplimiento a lo anterior, habiéndose aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo para el Desarrollo de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Villahermosa, se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA.

DEL OBJETO

Artículo 1.- El Consejo para el Desarrollo de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Villahermosa, será un Órgano Colegiado que tendrá por objeto definir los objetivos, prioridades, políticas y estrategias para el desarrollo de dicha Zona Metropolitana.

El Consejo será una instancia de interés público y beneficio social, que apoyará la planeación, promoción y gestión del desarrollo metropolitano y regional, y contribuirá a una adecuada coordinación intergubernamental para la ejecución de estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones y obras de infraestructura y su equipamiento, dirigidas a resolver de manera oportuna, eficaz, eficiente y estratégica, aspectos prioritarios para el desarrollo de la Zona Metropolitana, a través del Estado y los Ayuntamientos competentes a los que se destinarán los recursos del Fondo Metropolitano de la Ciudad de Villahermosa.

Corresponderá al Consejo para el Desarrollo de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Villahermosa, en los términos de las disposiciones federales y locales aplicables:

- A
- a) Determinar los criterios para la alineación de los planes, estudios, evaluaciones, acciones, programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento que se postulen al Fondo Metropolitano de la Ciudad de Villahermosa, con el Plan Nacional de Desarrollo y a los programas de desarrollo regional, urbano y especiales que se deriven del mismo, así como con los planes y programas de desarrollo urbano del ámbito estatal y municipal.
 - b) Establecer los criterios para asignar prioridad y prelación a los planes, estudios, evaluaciones, acciones, programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento que se presentarán a la consideración del Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos y del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Metropolitano de la Ciudad de Villahermosa.
 - c) Revisar que los planes, estudios, evaluaciones, acciones, programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento cumplen con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y que se encuentren claramente delimitados y localizados dentro de la Zona Metropolitana, de acuerdo con el plan o programa de desarrollo urbano vigente y, en su caso, emitir recomendaciones al respecto.
 - d) También revisará aquellos estudios, evaluaciones, acciones, programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento que no impacten directamente en el espacio territorial de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Villahermosa, pero que, con base en las evaluaciones costo beneficio, impacto económico, social o ambiental, y de conformidad con los programas de desarrollo regional, urbano y para el ordenamiento del territorio, se acredite su pertinencia y contribución al desarrollo de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Villahermosa.
 - e) Establecer los criterios para determinar el Impacto metropolitano que deberán acreditar los planes, estudios, evaluaciones, acciones, programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento que se postulen para recibir recursos del Fondo Metropolitano de la Ciudad de Villahermosa.
 - f) Fomentar otras fuentes de financiamiento, adicionales a los recursos del Fondo Metropolitano de la Ciudad de Villahermosa, previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para fortalecer el patrimonio del Fideicomiso e impulsar el desarrollo de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Villahermosa.
 - g) Proponer auditorías y evaluaciones externas a los planes, estudios, evaluaciones, acciones, programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento que se seleccionen.

En la realización de las funciones asignadas al Consejo y en el cumplimiento de su objeto, se cuidará que contribuya al eficaz y eficiente funcionamiento del Fideicomiso del Fondo Metropolitano de la Ciudad de Villahermosa.

DEFINICIONES

Artículo 2.- Para efecto de este Reglamento, se entiende:

- a) **Análisis costo-beneficio:** a la evaluación que considera, en términos reales, los costos y beneficios directos e indirectos que los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento generan para la sociedad.
- b) **Consejo:** El Consejo para el Desarrollo de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Villahermosa.
- c) **Comité Técnico:** El Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Metropolitano de la Ciudad de Villahermosa.
- d) **Cartera de Proyectos:** Relación de Proyectos propuestos para ser apoyados por el Fondo Metropolitano de la Ciudad de Villahermosa.

- e) **Ejecutor:** La instancia pública federal, estatal o municipal responsable de ejecutar el proyecto, obra, programa, o acción, o de llevar a cabo los estudios y evaluaciones aprobados para recibir recursos del Fondo Metropolitano.
- f) **Impacto metropolitano:** a los resultados, efectos e incidencias de los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento que se prevé apoyar o realizadas, en cuanto al alcance de los beneficios sobre una región de la Zona Metropolitana que abarque, cuando menos, a dos o más municipios.
- g) **Postulante:** Las instancias federal, estatal, municipal, social o privada que promueva la ejecución de un plan, estudio, evaluación, acción, programa, proyecto u obra de infraestructura y su equipamiento en la reconocida como Zona Metropolitana de la Ciudad de Villahermosa.
- h) **Secretario Técnico:** El Secretario Técnico del Consejo para el Desarrollo Metropolitano de la Ciudad de Villahermosa.
- i) **Fondo:** Fondo Metropolitano de la Ciudad de Villahermosa.
- j) **Fideicomiso:** Contrato de Fideicomiso del Fondo Metropolitano de la Ciudad de Villahermosa.
- k) **Subcomité:** El Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos.
- l) **Presidente:** Presidente del Consejo para el desarrollo Metropolitano de la Ciudad de Villahermosa.
- m) **Reglamento:** Reglamento Interior del Consejo para el Desarrollo de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Villahermosa.
- n) **Zona Metropol itana:** al conjunto de dos o más municipios, demarcaciones territoriales o asentamientos humanos en los que se localiza una ciudad de 50 mil o más habitantes, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan el límite del municipio o demarcación que originalmente la contenía, incorporando como parte de sí misma o de su área de influencia directa a municipios vecinos, predominantemente urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómica.
Adicionalmente, se considera como Zona Metropolitana: a) todos aquellos municipios, demarcaciones territoriales o asentamientos humanos que contienen una ciudad de un millón o más habitantes, y b) aquéllos con ciudades de 250 mil o más habitantes que comparten procesos de conurbación con ciudades de Estados Unidos de América.

DEL CONSEJO

Artículo 3.- Son atribuciones de los consejeros:

- a) Proponer la celebración de sesiones extraordinarias;
- b) Proponer el orden del día de las sesiones;
- c) Proponer la participación de los invitados a las sesiones del Consejo;
- d) Proponer y aprobar el Reglamento Interior del Consejo dentro del ámbito de su competencia y en cumplimiento de la normatividad aplicable, y coadyuvar en su vigilancia.;
- e) Proponer y promover acuerdos específicos sobre acciones que deban instrumentarse;
- f) Promover y vigilar el cumplimiento de las acciones acordadas en las sesiones del Consejo de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas.

Artículo 4.- Son atribuciones del Presidente.

- a) Presidir las reuniones que realice el Consejo;

- b) Definir con el Secretario Técnico los asuntos a tratar en las sesiones del Consejo;
- c) Agendar con el Secretario Técnico las propuestas de proyecto que por sí mismo pueden ser propuestos por el Consejo;
- d) Tener el voto de calidad en las sesiones que convoque el Consejo;
- e) Ser el interlocutor con las instancias que postulen proyectos al consejo;

Artículo 5.- Son atribuciones del Secretario Técnico:

- a) Elaborar el orden del día;
- b) Coordinar la preparación e integración de las carpetas para las sesiones del Consejo y remitirlas a los convocados;
- c) Convocar a los miembros del Consejo y en su caso, a los invitados que así lo requieran a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo;
- d) Registrar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
- e) Elaborar las actas de las sesiones del Consejo, circularlas entre sus integrantes, recabar las firmas correspondientes y mantener su control;
- f) Proponer la celebración de sesiones extraordinarias;
- g) Proponer temas y acuerdos específicos sobre las acciones que deban articular las instancias participantes;
- h) Promover el cumplimiento de las acciones acordadas en las sesiones del Consejo, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas;
- i) Sugerir la participación de invitados a las sesiones del Consejo.

Artículo 6.- Son atribuciones del Prosecretario:

- a) Auxiliar al Secretario Técnico en sus funciones;
- b) Suplirlo en sus ausencias.

FINES DEL CONSEJO

Artículo 7.- Son fines del Consejo:

- a) Apoyar para que los planes, estudios, evaluaciones, acciones, programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento que se postulan para ser financiadas por el Fondo Metropolitano de la Ciudad de Villahermosa se encuentren alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial de Tabasco, el Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico, el Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2007-2012 y los Programas de Desarrollo Regionales, Urbanos y Especiales que se deriven de los mismos, así como con los planes de Desarrollo Municipal y programas de Desarrollo Urbano municipal que se encuentren vigentes.
- b) Proponer al Comité Técnico, criterios generales para asignar prioridad y prelación a los planes, estudios, evaluaciones, acciones, programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento, que servirán de base al Subcomité.
- c) Verificar la congruencia de que los planes, estudios, evaluaciones, acciones, programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Fideicomiso, y que se encuentran claramente delimitados y localizados dentro del perímetro urbano de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Villahermosa, de acuerdo con la Declaratoria correspondiente.
- d) Proponer otras fuentes de financiamiento, adicionales a los recursos del Fondo Metropolitano previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para fortalecer el patrimonio del Fideicomiso.

- e) Proponer al Comité Técnico auditorias y evaluaciones externas a los planes, estudios, evaluaciones, acciones, programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento que se seleccionen.
- f) Apoyar el funcionamiento del Fideicomiso, para impulsar el desarrollo de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Villahermosa.

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Handwritten signatures and marks on the page, including a large signature in the center and several horizontal lines with arrows pointing to them.

5

Artículo 8.- El Consejo deberá sesionar al menos tres veces por año, de manera ordinaria, de conformidad al calendario que para tal efecto se acuerde y de manera extraordinaria cuando así se requiera.

Artículo 9.- Las decisiones del Consejo serán tomadas por mayoría de votos, teniendo sus integrantes la obligación de pronunciarse en las votaciones.

Artículo 10.- El nombramiento de todos los miembros del Consejo, así como de sus suplentes, es honorífico y no da derecho a percibir retribución alguna.

Artículo 11.- Cuando alguno de los integrantes deje de prestar sus servicios en el Gobierno, del Estado o en la Dependencia que participa en el Consejo, será sustituida por la persona que ocupe su cargo.

Artículo 12.- El Consejo a través del Secretario Técnico, deberá hacer del conocimiento del Ejecutivo Estatal sus acuerdos y al Ejecutivo Federal por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación Territorial de la Secretaría de Desarrollo Social y del Poder Legislativo Federal, a través de la Comisión de Desarrollo Metropolitano de la Cámara de Diputados.

DE LOS CONSEJEROS

Artículo 13.- Los servidores públicos que funjan como consejeros propietarios y suplentes, deberán contar con la acreditación de la dependencia a la que representen y tener la capacidad de decisión suficiente para la adopción de acuerdos y compromisos en el seno del Consejo.

Artículo 14.- Por cada consejero propietario se designará un suplente.

Artículo 15.- El nivel mínimo de los consejeros propietarios será de Subsecretario u homólogo o puestos equivalentes a estos, de acuerdo con el tipo de Institución. Los suplentes deberán tener un nivel mínimo de Director General.

Artículo 16.- Los consejeros podrán proponer la participación, en calidad de invitados, de servidores públicos y/o de los sectores social y privado, que no formen parte del mismo, cuando los asuntos por tratar así lo requieran; tendrán voz pero no voto los municipios podrán postular proyectos.

Artículo 17.- En la sesión del Consejo en que esté programado el análisis de propuestas de planes, estudios, evaluaciones, acciones, programas, proyectos y obras de infraestructura y su

equipamiento para ser financiadas con recursos del Fondo, deberán participar los representantes de las instancias que las postulan con el objeto de apoyar la exposición de la Nota Técnica correspondiente, los resultados del análisis costo-beneficio y el impacto ambiental y metropolitano, así como dar respuesta a aclaraciones o información adicional y complementaria que sustente mejor la evaluación y dictamen.

DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Artículo 18.- Para el cumplimiento de sus fines, al inicio de cada ejercicio fiscal, el Consejo a través de su Secretario Técnico, comunicará al Comité Técnico los acuerdos que tome con respecto a las prioridades y prelación de criterios generales que habrán de cumplir los planes, estudios, evaluaciones, acciones, programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento; que se presenten a la consideración del Subcomité.

Artículo 19.- Si durante el ejercicio el Consejo modifica las prioridades o criterios generales, deberá comunicarlo a través del Secretario Técnico, al Comité Técnico en un plazo no mayor a 30 días naturales.

Artículo 20.- Corresponderá al Secretario Técnico dar seguimiento a los acuerdos que se adopten e informar del avance en su cumplimiento, así como el de fungir como instancia para la recepción y revisar que los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento que se presenten a consideración del Consejo, cumplen con los requisitos establecidos en las presentes reglas para recibir recursos del Fondo;

DE LOS REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS

Artículo 21.- Los planes, estudios, evaluaciones, acciones, programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento que se postulan, deberán estar alineados con los diferentes Planes y Programas de Desarrollo, para lo cual deberán contar con el visto del subcomité sectorial del COPLADET o COPLADEMUN de la dependencia rectora, atendiendo a la materia de la propuesta.

Artículo 22.- Las solicitudes de recursos con cargo al patrimonio del respectivo Fideicomiso que se presenten a la consideración del Comité Técnico, por conducto del Subcomité, para recibir recursos del Fondo, deberán reunir los requisitos establecidos en este reglamento, los cuales se deberán resumir en una Nota Técnica, en la que se presentará toda la información y/o documentación que justifique la postulación en forma técnica, social, económica y ambiental, y se anexará el análisis costo-beneficio y las evaluaciones que corresponda, de conformidad con el tipo de programa o proyecto y con el monto de recursos solicitados para cada estudio, plan, evaluación, programa, proyecto, acción, obra de infraestructura y su equipamiento.

Artículo 23.- El índice del contenido de la Nota Técnica mencionada en el párrafo anterior, deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Marco de referencia.

1.1. Resumen que justifique la necesidad por atender, el problema a solventar y/o el potencial u oportunidad que se aprovechará con la ejecución del estudio, plan, evaluación, acción, obra, programa, o proyecto de inversión.

1.2. Vinculación y alineación con los objetivos, prioridades y estrategias del Plan Nacional Desarrollo y los programas regionales, especiales y sectoriales derivados del mismo; con el Plan Estatal de Desarrollo y los que se deriven de los mismo, como el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y sus equivalentes del ámbito municipal.

1.3. Resumen de los principales resultados esperados con el estudio, plan, evaluación, acción, programa, proyecto, obra de infraestructura y su equipamiento:

- 1.3.1. Bien o servicio que se producirá o proporcionará.
 - 1.3.2. Población objetivo que se beneficiará.
 - 1.3.3. Impacto económico, social y ambiental.
2. Especificaciones del estudio, plan, evaluación, programa, proyecto, obra o acción.
 - 2.1. Resumen de las condiciones:
 - 2.1.1. Técnicas.
 - 2.1.2. Operativas.
 - 2.1.3. Administrativas.
 - 2.2. Principales resultados y beneficios que se prevé obtener con la ejecución y puesta en operación del programa, proyecto, obra, etcétera.
 - 2.2.1. Resultados de la ejecución y beneficios económicos, sociales y ambientales.
 - 2.2.2. Situación actual optimizada sin ejecutar el programa, proyecto, obra, etcétera. ✓
 - 2.3. Impacto metropolitano y/o incidencia en el desarrollo urbano y regional con la ejecución del programa, proyecto, obra, etcétera.
3. Indicadores del programa, proyecto, obra o acción.
 - 3.1. Para resultados:
 - 3.1.1. Definición de indicadores.
 - 3.1.2. Método de cálculo. (Matriz de Marco Lógico)
 - 3.1.3. Línea base y metas del indicador (físicas y financieras).
 - 3.1.4. Fuentes de la información de los indicadores.
 - 3.2. De rentabilidad:
 - 3.2.1. Tasa de descuento, Valor presente neto, Tasa interna de retorno, Tasa de rendimiento inmediato, entre otros. El cálculo de cada uno de estos indicadores se hará conforme al tipo de análisis costo-beneficio que corresponda, de conformidad con las reglas de operación y las demás disposiciones aplicables.
4. Monto total de inversión.
 - 4.1. Monto de recursos solicitado del Fondo Metropolitano.
 - 4.2. Otras fuentes de financiamiento.
 - 4.3. Calendario de ejecución. (Según formato establecido en las reglas de operación del Fondo Metropolitano).
5. Explicación de las etapas y componentes del estudio, plan, evaluación, programa, proyecto, obra o acción.
 - 5.1. Principales componentes y/o etapas.
6. Principales riesgos de tipo técnico, financiero, operativo y ambiental, entre otros, asociados al programa, proyecto, obra o acción y que puedan afectar su rentabilidad o sus resultados esperados.
7. Otras consideraciones relevantes del estudio, plan, evaluación, programa, proyecto, obra o acción de inversión.

DE LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Artículo 24.- El Secretario Técnico:

- a) Recibirá la documentación que presente cualquier postulante, asignándole un número de control, siempre y cuando se cumplan con lo estipulado en el apartado: De los requisitos de las propuestas del presente reglamento.
- b) Corroborará que los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento que se postulan, se encuentren alineados a los objetivos, prioridades, políticas y estrategias de los planes y programas de desarrollo metropolitano, regional y urbano, de conformidad con los criterios que para tal efecto emita el Consejo.

- c) Revisará que los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento sean congruentes con los criterios de Impacto metropolitano que establezca el Consejo.

DE LA REVISIÓN DE LAS PROPUESTAS

Artículo 25.- La revisión del cumplimiento de requisitos, no implicará de ninguna manera la evaluación o calificación técnica de los mismos, en virtud de que dicha responsabilidad compete en forma única al Subcomité.

Artículo 26.- Una vez que los proyectos cumplan con los requisitos establecidos se enviarán al Subcomité, quien llevará a cabo la revisión técnica de los mismos y comunicará al Consejo sobre las propuestas que hayan sido aceptadas, para que se actualice la Cartera de Proyectos aprobados.

Artículo 27.- En caso de ser necesario, el Subcomité podrá solicitar de manera directa o a través del Consejo, información adicional a fin de estar en condiciones de evaluar la propuesta.

Artículo 28.- Los planes, estudios, evaluaciones, acciones, programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento aprobados por el Comité Técnico para recibir recursos, serán desarrollados por los ejecutores competentes o licitados por éstos, quienes deberán informar periódicamente al Secretario Técnico, de los avances físicos y financieros de los mismos.

DE LAS SESIONES

Artículo 29.- Las sesiones del Consejo podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

Artículo 30.- Las sesiones serán convocadas por el Secretario Técnico mediante convocatoria escrita, dirigida a cada uno de los consejeros, a la que se anexará la orden del día. En el caso de que en la sesión se programe el análisis de alguna propuesta la convocatoria deberá hacerse extensiva a las instancias que lo postulen.

Artículo 31.- El Quórum se considerará reunido con la asistencia de la mitad más uno de los consejeros. Cuando no se reúna el quórum requerido, se emitirá una segunda convocatoria para el inicio de la sesión, una hora después de la originalmente acordada.

En caso de que en esta segunda convocatoria aún no se reúna el quórum, no se llevará a cabo la sesión y el Secretario Técnico levantará una constancia del hecho, debiendo convocar nuevamente a sus integrantes en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

En caso de que en la tercera convocatoria aún no se reúna el quórum, se llevará a cabo la sesión y los acuerdos que en ella se tomen serán válidos.

Artículo 32.- En cada reunión se registrará la asistencia de los participantes recabando las firmas correspondientes.

Artículo 33.- Si a la sesión en la que se haya programado el análisis de determinadas propuestas no asisten representantes de las instancias que las postulan, habiendo sido debida y oportunamente convocados, éstas no serán discutidas en la sesión.

Artículo 34.- Con base en la información que se presente el día de la sesión, a criterio de los miembros, se determinará si se discute el punto a tratar, o se examina en fecha posterior por un grupo de trabajo o en sesión extraordinaria.

Artículo 35.- En las Sesiones Ordinarias se desahogarán, entre otros, los siguientes asuntos:

- a) Informar los lineamientos y criterios generales a los que deberán sujetarse las propuestas para ser financiadas por el Fondo;

- b) Conocer los movimientos de la Cartera de Proyectos;
- c) Presentar la Nota Técnica de cada proyecto recibido o en evaluación;
- d) Conocer las observaciones de los proyectos recibidos o en evaluación;
- e) Verificar que se haya cumplido con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Fideicomiso;
- f) Aprobar el calendario de sesiones del Consejo;

Artículo 36.- Las sesiones ordinarias se realizarán de acuerdo al calendario de sesiones aprobado. ✓

Artículo 37.- Las sesiones ordinarias sólo podrán celebrarse con la asistencia de la mayoría de sus integrantes debidamente acreditados, es decir, el cincuenta por ciento más uno de ellos, entre los cuales deberá estar necesariamente el Presidente o su suplente y el Secretario Técnico o el prosecretario.

Artículo 38.- Las sesiones extraordinarias podrán celebrarse en cualquier fecha, a solicitud del Secretario Técnico o a petición de la mitad más uno de los consejeros y en ellas se analizarán temas de carácter urgente.

DEL CALENDARIO DE SESIONES

Artículo 39.- El calendario de sesiones se establecerá por el Consejo en la primera sesión del año de que se trate.

Artículo 40.- En caso de que deba modificarse la fecha de una sesión establecida en el calendario, el Secretario Técnico deberá hacerlo del conocimiento de los integrantes del Consejo por escrito, cinco días antes de la nueva fecha, para convocarlos a sesión.

DE LAS CONVOCATORIAS

Artículo 41.- La convocatoria se deberá hacer llegar con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la sesión ordinaria, y de veinticuatro horas, en caso de sesiones extraordinarias, pudiendo realizarse las convocatorias por medios electrónicos o por fax, constatando confirmación de recibido por la misma vía.

DEL ORDEN DEL DÍA

Artículo 42.- El orden del día será elaborado por el Secretario Técnico, considerando las propuestas de los consejeros, del Comité Técnico, del Subcomité Técnico o de postulantes.

Artículo 43.- Las Sesiones del Consejo se apejarán al orden del día aprobado al inicio de cada Sesión.

DE LA CARPETA DE LAS SESIONES

Artículo 44.- El Secretario Técnico deberá recibir por parte de los miembros del Consejo o de los postulantes de propuestas específicas, la documentación con diez días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión, a fin de incorporarla en la carpeta que se anexará a la convocatoria, dicha información deberá ser entregada en forma impresa y digitalizada (archivo fuente).

Artículo 45.- La carpeta con los asuntos a tratar en la sesión se elaborará en forma ejecutiva, con la información suficiente para agilizar su análisis y tomar los acuerdos respectivos.

Artículo 46.- La carpeta que se remitirá a cada uno de los consejeros, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de sesión ordinaria y de veinticuatro horas para las sesiones extraordinarias, se enviará a través de medios electrónicos.

Artículo 47.- La información contenida en la carpeta, así como la que se discuta en las sesiones tendrá carácter confidencial.

Artículo 48.- Los consejeros o invitados, con base en la información presentada en la carpeta, podrán aportar elementos para mejorar las propuestas y/o corregir la problemática reportada a fin de alcanzar los objetivos para el desarrollo de la Zona Metropolitana. ✓

DE LOS ACUERDOS

Artículo 49.- El Secretario Técnico levantará las actas de las reuniones, llevará el seguimiento de los acuerdos que se adopten e informará al propio Consejo del seguimiento de su cumplimiento en cada sesión.

Artículo 50.- Los acuerdos de las sesiones serán tomados por la mayoría de los consejeros presentes.

Artículo 51.- El Secretario Técnico llevará el seguimiento de los acuerdos pendientes de cumplimiento de sesiones anteriores.

Artículo 52.- Los acuerdos de conocimiento, tales como la aprobación del orden del día, del acta de la sesión anterior y de cada informe particular, deberán reportarse como tales en el acta de la sesión y no presentarse posteriormente.

DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES

Artículo 53.- Por cada sesión del Consejo, el Secretario Técnico levantará un acta en la que se consignarán los nombres, cargos de los asistentes, los asuntos tratados, los acuerdos tomados y los responsables de su cumplimiento.

Artículo 54.- Las actas podrán por excepción y cuando la situación así lo amerite, asentar comentarios relevantes vertidos en el transcurso de la reunión.

Artículo 55.- El Secretario Técnico remitirá, en un plazo no mayor de quince días naturales contados a partir de la fecha de celebración de la reunión, el proyecto de acta por medios electrónicos a los consejeros para su revisión, quienes en un plazo no mayor de cinco días naturales a partir del siguiente al de su recepción, por el mismo medio enviarán sus observaciones.

Artículo 56.- De no recibirse observaciones en el plazo señalado, el acta se entenderá por aprobada.

Artículo 57.- Las actas deberán firmarse por los consejeros que hubieren asistido a la reunión de que se trate, para proceder a su publicación.

Artículo 58.- El Secretario Técnico mantendrá un control de las actas y el registro de invitación y asistencia de cada sesión.

CARTERA DE PROYECTOS

Artículo 59.- El Secretario Técnico emitirá un número de registro a los planes, estudios, evaluaciones, acciones, programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento que se incorporen en la Cartera. Esto no implica el visto bueno de la propuesta ni la asignación de recursos, que estará sujeta a la aprobación del Subcomité y del Comité Técnico, así como a la suficiencia presupuestal del Fideicomiso.

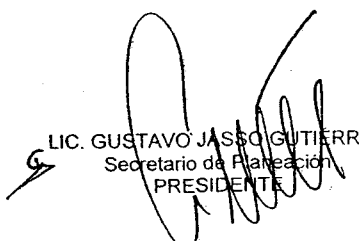
Artículo 60.- La cartera de proyectos se integrará con los proyectos presentados ante el Consejo, los cuales el Secretario Técnico enviará a revisión del Subcomité, en caso de que el proyecto sea técnicamente viable, pasará al status de proyecto aprobado.

Artículo 61.- El proyecto aprobado por el Subcomité, será enviado al Comité Técnico para que sea analizada su ejecución, con base a la prelación entre proyectos, prioridades establecidas y suficiencia presupuestal del Fideicomiso.

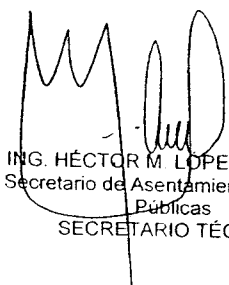
El presente reglamento se suscribe en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 12 días del mes de mayo de 2009.

TRANSITORIOS

UNICO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.




LIC. GUSTAVO JASSO GUTIÉRREZ
Secretario de Planeación
PRESIDENTE



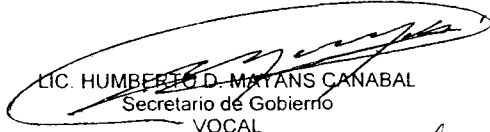
ING. HÉCTOR M. LÓPEZ PERALTA
Secretario de Asentamientos y Obras
Públicas
SECRETARIO TÉCNICO




L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA
Secretario de Administración y Finanzas
VOCAL



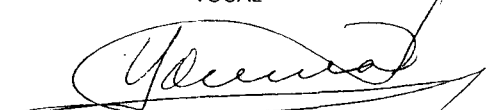
ING. SALVADOR GERARDO CERNA GIL
Subsecretario de Desarrollo Urbano y
Ordenamiento Territorial de la SAOP
PROSECRETARIO



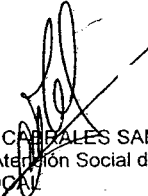
LIC. HUMBERTO D. MATANS CANABAL
Secretario de Gobierno
VOCAL



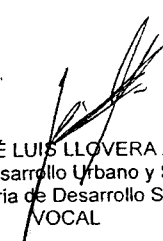
OCEAN SILVIA WIZARH LUGO
Secretaria de Recursos Naturales y
Protección Ambiental
VOCAL



LIC. YOLANDA OSUNA HUERTA
Coordinadora General de COPLADET
VOCAL



BIOL. MARIA TERESA CÁRDENAS SANGUINO
Titular de la Unidad de Atención Social del Estado
VOCAL



ARQ. JOSÉ LUIS LLOVERA ABREU
Director de Desarrollo Urbano y Suelo de la
Secretaría de Desarrollo Social
VOCAL



CP. MARIA YOLANDA CABAL GÓMEZ
Delegada Estatal de la SEMARNAT
VOCAL



LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
Presidente del Municipio de Centro
VOCAL



LIC. AVENAMAR BEZA GÓMEZ
Presidente del Municipio de Nacajuca
VOCAL



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.